



## ACUERDO No. IEM-CG-126/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE DETERMINA LA FECHA Y HORA DE INICIO Y DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS E IMÁGENES, ASÍ COMO EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS Y DE LAS BASES DE DATOS DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.**

### GLOSARIO

<b>CATD:</b>	Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
<b>CCV:</b>	Centro de Captura y Verificación.
<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>COTAPREP:</b>	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán.
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>LPREP:</b>	Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
<b>PREP:</b>	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
<b>REINE:</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>PROISI:</b>	Tercero que implementará el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En Sesión Extraordinaria de siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del *INE*, el mediante acuerdo *INE/CG661/2016*, aprobó el *REINE* con el objeto de regular el ejercicio de las funciones y actividades, así como la distribución competencial prevista en la Constitución Federal y en la ley de la materia entre el *INE* y este *Instituto*, encargados de ejecutar las actividades propias de la función electoral, entre ellas, lo relativo al *PREP*.



## ACUERDO No. IEM-CG-126/2021

**SEGUNDO.** En Sesión Especial de seis de septiembre de dos mil veinte, y en apego a lo dispuesto en el artículo 183 del Código Electoral, el Consejo General llevó a cabo, de manera formal, el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el cual habrán de renovarse la titularidad respecto del Poder Ejecutivo, así como la integración del Legislativo y Ayuntamientos en el Estado.

**TERCERO.** En Sesión Extraordinaria Urgente virtual de cinco de noviembre de ese año, el *Consejo General* aprobó la creación, integración y funcionamiento del *COTAPREP* para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, a través del acuerdo IEM-CG-56/2020.

**CUARTO.** En Sesión Extraordinaria virtual de veintitrés de noviembre siguiente se aprobó el acuerdo IEM-CG-63/2020, emitido en cumplimiento al IEM-CG-56/2020, a través del cual se incorporó un integrante al *COTAPREP*.

**QUINTO.** En Sesión Extraordinaria virtual de cuatro de diciembre de 2020, a través del acuerdo IEM-CG-64/2020, el *Consejo General* aprobó que la implementación y operación del *PREP* para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 fuera realizada por un tercero.

**SEXTO.** En Sesión Extraordinaria Urgente virtual de seis de diciembre de 2020, a través del acuerdo IEM-CG-70/2020, el *Consejo General* aprobó el nombramiento de las personas que integrarían los Comités Distritales y Municipales del *Instituto*.

**SÉPTIMO.** En Sesión Extraordinaria virtual de dos de enero de 2021<sup>1</sup>, a través del acuerdo IEM-CG-01/2021 el *Consejo General* aprobó el Proceso Técnico Operativo para la Recepción, Captura y Transmisión de Información del *PREP* para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021; mismo que fue modificado el veintitrés de enero siguiente, mediante el acuerdo IEM-CG-15/2021.

**OCTAVO.** En Sesión Extraordinaria Urgente virtual de veintitrés de enero, a través del acuerdo IEM-CG-16/2021, el *Consejo General* aprobó la integración y funcionamiento de la Comisión Temporal para la Atención del *PREP*.

**NOVENO.** En Sesión Extraordinaria virtual de nueve de febrero el *Consejo General* emitió el acuerdo IEM-CG-48/2021, por medio del cual determinó la ubicación de

---

<sup>1</sup> En adelante, las fechas corresponderán al año 2021.



## ACUERDO No. IEM-CG-126/2021

los CATD, así como del CCV; e instruyó a los consejos distritales y municipales, según corresponda, para que supervisaran las actividades relacionadas con la implementación y operación del programa de resultados preliminares en los CATD.

**DÉCIMO.** En esa misma fecha, mediante el acuerdo IEM-CG-49/2021, el *Consejo General* aprobó la propuesta para que la auditoría de verificación y análisis al sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del *PREP* sea realizada por el Tecnológico Nacional de México, campus Morelia.

**DÉCIMO PRIMERO.** El quince de febrero, a través del acuerdo IEM-CG-55/2021, el *Consejo General* aprobó, entre otros, el Plan Anual de Trabajo de la Comisión Temporal para la Atención del *PREP*, el cual fue modificado a través del acuerdo IEM-CG-00/2021 aprobado en fecha 19 de marzo del año en curso.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 98, de la *LGIPE*, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del *Código Electoral*, este *Instituto* es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo son principios rectores en el desarrollo de sus funciones.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 104, inciso k), de la *LGIPE*, a los *OPL* les corresponde implementar y operar el *PREP* de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el *INE*.

En relación con lo anterior, el artículo 36, fracción XI, del *Código Electoral* dispone que es atribución del presidente de este *Instituto* informar al *Consejo General*, un sistema para la difusión oportuna de resultados preliminares de las elecciones al que tendrán acceso de forma permanente las y los consejeros, así como las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas independientes.



## ACUERDO No. IEM-CG-126/2021

**SEGUNDO. Justificación.** El artículo 336 del *REINE* contiene las disposiciones referentes al *PREP*, las cuales tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del *PREP*, las cuales serán aplicables en el ámbito federal y en las entidades federativas, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

Por su parte, el artículo 339, numeral 1, incisos g), h), i) y j), del *REINE* señala que el *Consejo General* deberá de emitir el acuerdo mediante el cual se determine la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares; el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, el cual será, mínimo, de tres por hora, incluso cuando la publicación de datos se realice en tiempo real; el número de actualizaciones por hora de los datos, siendo también el mínimo de tres por hora; y, la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

Por otro lado, en el artículo 353, numerales 1, 4, inciso b), 6, 7, 8 y 9, del *REINE* se establece que la publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del *Instituto*; así como que, para el inicio y cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares, el *Instituto* deberá determinar el inicio entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

Sumado a ello, el *Instituto* podrá cerrar la publicación antes del plazo señalado, siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de estas; y, al cierre de la publicación del *PREP* deberá levantar un acta circunstanciada en la que se haga constar la información relevante al cierre.

En el mismo contexto, la publicación de los resultados electorales preliminares se realizará con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en los *LPREP*. El tratamiento de inconsistencias de los datos contenidos en las actas de



## ACUERDO No. IEM-CG-126/2021

escrutinio y cómputo destinadas para el *PREP* se hará de conformidad con lo dispuesto en los citados *LPREP* y en el Anexo 18.5 del *REINE*.

Así pues, una vez concluida la operación del *PREP*, el *Instituto* deberá mantener a disposición del público en general, a través de internet y de forma permanente, el portal de los resultados electorales preliminares y las bases de datos finales, conservando el formato y contenido intactos. En caso de que la dirección electrónica utilizada para la publicación del *PREP* el día de la Jornada Electoral sea modificada, el *Instituto* deberá informarlo al *INE* en un plazo máximo de tres días contados a partir de que esto ocurra y hacerlo de conocimiento público.

Conforme al punto 26 de los *LPREP*, para efectos de los datos a publicar, se entenderá por:

- I. Actas esperadas: será el número de Actas PREP de todas las casillas aprobadas por los consejos distritales federales, por cada tipo de elección. Este conjunto de Actas PREP conforma el Catálogo de Actas Esperadas;
- II. Actas acopiadas: Actas PREP que han sido recibidas en los *CATD*;
- III. Actas digitalizadas: Actas PREP cuya imagen ha sido capturada digitalmente por medio de un equipo de captura de imágenes que garantice la legibilidad de estas;
- IV. Actas capturadas: Actas PREP registradas en el sistema informático que se encuentran dentro del catálogo de actas esperadas, sean contabilizadas o no. Excluye las actas fuera del catálogo;
- V. Actas contabilizadas: Actas de las casillas aprobadas, de las cuales se tiene su correspondiente Acta PREP, en las cuales la suma de todos los votos asentados en el Acta PREP no excede el número de ciudadanas y ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla, más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes; o para el caso de casillas especiales, no excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes; y, no caen en los siguientes supuestos: todos los campos en los cuales se asientan votos para un partido, para una candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple), para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas



## ACUERDO No. IEM-CG-126/2021

- no registradas y votos nulos son ilegibles, todos ellos están vacíos o una combinación de ambos;
- VI.** Actas verificadas: Actas PREP que han sido capturadas y cuyos datos han sido contrastados con los del Acta PREP o con los de su correspondiente imagen;
  - VII.** Actas fuera de catálogo: Actas PREP registradas en el sistema informático, que corresponden a casillas no aprobadas; es decir, algún dato relacionado con la identificación del AEC: entidad federativa, distrito electoral, sección, tipo y número de casilla; y, en su caso, municipio o alcaldía, no permite asociar el acta a una casilla aprobada;
  - VIII.** Actas publicadas: Actas PREP cuyos datos o imágenes pueden ser consultadas en el portal del PREP;
  - IX.** Lista nominal: total de ciudadanas y ciudadanos con derecho a votar;
  - X.** Lista nominal de actas contabilizadas: total de ciudadanas y ciudadanos que integran la lista nominal de las actas contabilizadas;
  - XI.** Participación ciudadana: las y los ciudadanos que votaron con base en la lista nominal de las Actas PREP contabilizadas;
  - XII.** Porcentaje de participación ciudadana: porcentaje de las y los ciudadanos que votaron con base en la lista nominal de las Actas PREP contabilizadas;
  - XIII.** Total de votos asentado: se refiere al total de votos asentado en el Acta PREP;
  - XIV.** Total de votos calculado: suma de los votos asentados en las Actas PREP para los partidos políticos y las candidaturas, sean estas independientes, por partido político, candidatura común (en el supuesto de que la legislación local la contemple) o por coalición en cualquiera de sus combinaciones, según sea el caso; más el total de votos nulos y, en su caso, total de votos para candidaturas no registradas. No se refiere a la cantidad asentada en el Acta PREP, sino al cálculo que el sistema informático realiza de los mismos con base en los datos capturados;
  - XV.** Total de personas que votaron: cantidad registrada en el Acta PREP de personas que votaron, incluyendo a los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes que votaron.

Con base en el punto 30 de los *LPREP*, los datos a publicar serán, al menos, los siguientes:



## ACUERDO No. IEM-CG-126/2021

- I. Lista nominal;
- II. Lista nominal de las actas contabilizadas;
- III. Participación ciudadana;
- IV. Datos capturados, en el caso del total de votos asentado, únicamente se publicará en la base de datos descargable del portal del *PREP*. Este dato no deberá utilizarse para calcular los agregados publicados en el portal;
- V. Datos calculados;
- VI. Imágenes de las Actas *PREP*;
- VII. Identificación del Acta *PREP* con inconsistencias, así como el porcentaje de actas con inconsistencias con respecto al total de actas esperadas;
- VIII. En su caso, el resultado de las consultas populares;
- IX. Las bases de datos con los resultados electorales preliminares, en un formato de archivo CSV de conformidad con lo señalado en el Anexo 18.5 del *Reglamento de Elecciones* y de acuerdo con la estructura establecida por el *INE*, y
- X. Hash o código de integridad obtenido a partir de cada imagen de las Actas *PREP*, con el estándar definido por el *INE*.

El *Instituto* proveerá las medidas y medios necesarios a fin de que las personas y autoridades electorales municipales y distritales que deban proporcionar las actas del *PREP* entreguen inmediata y oportunamente las Actas al personal del *PREP*, dentro de los tiempos establecidos para la operación del programa, con el objetivo de que puedan ser digitalizadas, capturadas y publicadas.

De igual forma, se desarrollará un sistema informático que contemple la digitalización, transmisión, captura, procesamiento, consulta y difusión de los resultados preliminares de las elecciones.

Así también, se elaborará una página de internet a nombre del *Instituto* en donde se deberán publicar los datos en cuanto se realice la captura de las actas. Los resultados deberán estar desagregados a nivel Estado, Distrito, Municipio, Sección y Acta, tanto en forma numérica y/o geográfica, así como el acta digitalizada de cada casilla por tipo de elección. Lo anterior, de conformidad con las plantillas enviadas por el *INE* para el sitio de publicación y formato de base de datos que se utilizará en la operación del *PREP*.



## ACUERDO No. IEM-CG-126/2021

Y, a partir del inicio de publicación, la totalidad de las Actas PREP que sean Acopiadas por el *PREP*, serán las mismas que se digitalizarán, capturarán y publicarán en la página del *PREP*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 353, numeral 4, inciso b), del REINE, señala que los OPL deberán determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

En ese orden de ideas, se propone que la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares inicie el 6 de junio de 2021 a las 20:00 horas, tiempo del centro y concluya a las 20:00 horas del 7 de junio de 2021.

En este sentido, el *Instituto* podrá cerrar las operaciones del *PREP* antes del plazo, siempre y cuando se logre el 100% del registro, captura y publicación de las Actas de Escrutinio y Cómputo recibidas. Asimismo, el número de actualizaciones por hora de los datos, imágenes y bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares deberá de ser de tres por hora, con intervalos de 20 minutos entre cada corte.

De manera adicional, conforme a lo establecido en los *LPREP*, se requiere de, por lo menos, tres cortes de información por hora, con independencia del despliegue de información en tiempo real. Se realizarán dichos cortes que serán distribuidos de manera interna para su revisión y consulta, con la finalidad de analizar el avance del *PREP* en intervalos de tiempo de 20 minutos entre cada corte, sin que ello impida que la información se publique en tiempo real en el sitio web del *PREP*.

La publicación de los resultados electorales preliminares se realizará con base en los datos a capturar, calcular y publicar establecidos en los *LPREP*. El tratamiento de inconsistencias de los datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el *PREP* se hará de conformidad con lo dispuesto en los mencionados *LPREP*.





## ACUERDO No. IEM-CG-126/2021

De igual forma, se considera pertinente establecer la fecha y hora de la publicación de la última actualización de los datos e imágenes, la cual será a las 20:00 horas del día 07 de junio, o bien, si se logra el 100% del registro, captura y publicación de las Actas de Escrutinio y Cómputo recibidas, el *Instituto* podrá cerrar las operaciones del *PREP* antes del plazo.

Concluida la operación del *PREP*, el *Instituto* mantendrá a disposición del público en general, a través de internet y de forma permanente, el portal de los resultados electorales preliminares y las bases de datos finales, conservando el formato y contenido intactos.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 104, inciso k), de la *LGIFE*; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 336, numeral 1, y 339, numeral 1, incisos g), h), i) e j), 353, numerales 1, 4, inciso b), y 5, del *REINE*; 29, 34, fracciones I y III, del *Código Electoral*; así como los puntos 26 y 30 de los *LPREP*, se emite el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE DETERMINA LA FECHA Y HORA DE INICIO Y DE PUBLICACIÓN DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS E IMÁGENES, ASÍ COMO EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS Y DE LAS BASES DE DATOS DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.**

**PRIMERO.** Se aprueba iniciar la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, a las 20:00 horas tiempo del centro, del día 6 de junio de 2021.

**SEGUNDO.** Se aprueba que el cierre de la última actualización de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares, se realice a las 20:00 horas, tiempo del centro, del día 7 de junio de 2021.

**TERCERO.** Se aprueba que el Programa de Resultados Electorales Preliminares pueda cerrar las operaciones antes del plazo establecido en el Punto de Acuerdo *SEGUNDO*, siempre y cuando se logre el 100% actas *PREP* esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.



## ACUERDO No. IEM-CG-126/2021

**CUARTO.** Se determina que el número de actualizaciones por hora de los datos, imágenes y bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares serán tres por hora, con intervalos de 20 minutos entre cada corte.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrara en vigor a partir del momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y la página oficial de este Instituto.

**TERCERO.** Notifíquese a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, y para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado; así como a los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Carol Berenice Arellano Rangel, Araceli Gutiérrez Cortés, Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Juan Adolfo Montiel Hernández, Luis Ignacio Peña Godínez y Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

  
IGNACIO HURTADO GÓMEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



  
MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN